



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 287 - 2009 - MDY

Yura, 07 de agosto de 2009

VISTO:

El expediente con número de registro 1799, presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura y el expediente con número de registro 1845 presentado por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura, y el Informe N° 052-2009-ALE-MDYura presentado por el Asesor Legal Externo referente a los Pliegos de Reclamos de Personal Empleado y Obrero presentado por ambos sindicatos;

CONSIDERANDOS:

Que, en el expediente N° 1799-2009, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMY), presentó su pliego de reclamos de personal empleado y obrero, solicitando la convocatoria de Comisión Paritaria correspondiente. Dicho Sindicato se encuentra registrado mediante Auto Sub Directorial N° 050-2009-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG, de fecha 11 de marzo de 2009 por la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, en el Expediente N°1845-2009 el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN - YURA) igualmente ha presentado su Pliego de Reclamos para el Ejercicio 2010, habiéndose revisado los antecedentes, se tiene que mediante Auto Sub Directorial N° 039-2009-GRA-GRTPE-DPSC-SDRG, de fecha 27 de febrero de 2009 este Sindicato ha sido registrado ante la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, conforme con el Decreto Supremo N° 070-85-PCM, la negociación bilateral en los Gobiernos Locales para la determinación de las remuneraciones por costo de vida y condiciones de trabajo de sus funcionarios y servidores debe efectuarse conforme las normas del Decreto Supremo N° 003-82-PCM y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, que regulan el derecho de los servidores públicos a constituir organizaciones sindicales;

Que, el Decreto Supremo N° 026-82-JUS, en su artículo 17 señala que pliego de peticiones sobre condiciones generales **debe ser presentado como máximo el 31 de marzo de cada ejercicio presupuestal**, iniciándose su vigencia el 01 de enero del ejercicio presupuestal siguiente. Ambos sindicatos han presentado sus pliegos dentro de dicho plazo;

Que, dado que el Decreto Supremo N° 003-82-PCM establece en su artículo 24° que el **sindicato mayoritario** podrá presentar anualmente en forma escrita, su pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo, lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS que señala que la presentación anual del pliego de peticiones sobre condiciones generales de trabajo **es facultad exclusiva del sindicato mayoritario** de cada repartición;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Que, para determinar cuál de los sindicatos ostenta la **condición de sindicato mayoritario**, se solicitó a cada una de las agrupaciones presentar sus respectivas relaciones oficiales de afiliados;

Que, el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SIMTRAMY), en el expediente N° 2818-2009, ha presentado la nómina de sus afiliados. De igual forma el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN - YURA) en el expediente N° 2891-2009 ha presentado la nómina de sus afiliados;

Que, de la revisión de las nóminas aparece que el SIMTRAMY cuenta con 22 afiliados, en tanto que el SITRAMUN - YURA cuenta con 21 afiliados. Sin embargo, de la revisión de los documentos aparece que la servidora Juana Quispe, identificada con DNI 29379028 figure en ambas nóminas. Ello ha motivado que se solicite a ambos Sindicatos las aclaraciones que correspondan a esta situación, dado que no es posible que un mismo trabajador integre ambos sindicatos;

Que, tanto el SIMTRAMY como el SITRAMUN-YURA manifiestan en los expedientes 3652-2009 y 3712-2009, respectivamente, que la mencionada servidora Juana Quispe se encuentra afiliada en cada uno de los sindicatos, sin embargo pese al hecho -que se verifica de la revisión de los documentos presentados- de que dicha servidora ha pretendido comunicar al SIMTRAMY su decisión de desafiliarse de ese Sindicato utilizando la Mesa de Partes de la Municipalidad (lo cual es incorrecto dado que éste como cualquier Sindicato es un ente totalmente distinto de la Municipalidad y en consecuencia no le corresponde a la Municipalidad tramitar las solicitudes que se dirijan a los Sindicatos) es evidente la voluntad de dicha servidora por desafiliarse del SIMTRAMY y su posterior afiliación al SITRAMUN, lo que debe tenerse en consideración atendiendo al principio de Libre Sindicalización;

Que en ese sentido, resulta evidente que ambos Sindicatos tiene el mismo número de servidores afiliados y aun cuando hubiera alguna diferencia ésta no sería significativa, por lo que tomándose como referencia los artículos 34 y siguientes del Reglamento del Decreto de Ley N° 25593, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR -que en el ámbito de las relaciones laborales de los trabajadores sujetos al régimen de la actividad privada, permite la participación conjunta de representantes de más de un sindicato en la negociación colectiva- deberá conformarse la comisión paritaria con dos representantes de cada uno de los sindicatos respetándose de esa manera el número establecido por el Decreto Supremo N° 026-82-JUS;

Por las consideraciones antes expuestas, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Convocar a la Comisión Paritaria encargada de evaluar conjuntamente los pliegos de reclamos presentados por el Sindicato Mixto de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Yura (SIMTRAMY) y por el Sindicato Mixto de Trabajadores del Hotel y Municipalidad Distrital de Yura (SITRAMUN - YURA) y buscar las fórmulas de arreglo, designándose como sus integrantes a los señores:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Representante del Titular:

Don José Enrique Rosas Portilla, Gerente Municipal quien la presidirá.

Representantes de la Entidad:

Don José Enrique Rosas Portilla.
Don Rolando Percy Chirapo Chana.
Don Walter Benjamín Díaz Pérez.
Don Jaime Manuel Chire Aguirre.

Representantes de los Trabajadores:

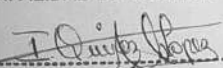
Don Luis Gonzalo Portugal Huamán, representante del SIMTRAMY.
Doña Sirhley Milagros Campos Aguilar, representante del SITRAMUN - YURA.
Don Jorge Isaac Alfredo Gamio Falceto, representante del SIMTRAMY.
Doña Gloria Betty Quispe Chilo, representante del SITRAMUN - YURA.

Artículo 2°.- Establecer que la Comisión Paritaria designada deberá llegar a la fórmula de arreglo dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la notificación con la presente, conforme el artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM.

Artículo 3°.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal y de los integrantes de la Comisión Paritaria designada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Indira Quiroz López
(e) Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA


Eleuterio León Sergio Ordoñez Yucra
Alcalde